INFORME DE LAS SITUACIONES DE HECHO QUE SE LOGRARON SUPERAR SEGÚN CONTRATACIONES DE EMERGENCIA.

ANTECEDENTES:

Que, *la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 238, y el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 reconoce la Plena Autonomía Municipal;*

Que, *mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Que, *mediante Decreto Ejecutivo No. 841, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 del 15 de agosto del 2011, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la república y a la Ley de la materia;*

Que, *mediante Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Que, *el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de dicha ley;*

Que, *el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad como: "quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";*

Que, *el artículo 57 numeral de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia en concordancia al artículo 71 del Reglamento General de la LOSNCP.*

Que, *mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Que, *el artículo 361.1 plazo declaratoria de emergencia dispone que "El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable"*

Que, *Mediante decreto*

Que, *mediante Resolución Ejecutiva N° 010-GADMSMB-2020-HS se declaró el Estado de Emergencia al territorio de San Miguel de Los Bancos, por la pandemia del CONVID-19.*

Que, *una vez superada la situación de emergencia, es preciso publicar en el Portal Institucional del SERCOP un informe de resultados que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos.*

Que, *mediante memorando No. 129 y 0183-DDSE-GADMSMB-2020 el Director de Desarrollo Social y Económico, encargado, informa las contrataciones que se realizaron durante la emergencia, así como los resultados obtenidos.*

Que, *mediante memorando No. 0134-DDSE-GADMSMB-2020 la Coordinadora de Proyectos Sociales, informa las contrataciones que se realizaron durante la emergencia, así como los resultados obtenidos.*

Que, *mediante memorando No. 222-DA-GADMSMB-2020 el Director Administrativo, informa las contrataciones que se realizaron durante la emergencia, así como los resultados obtenidos.*

Que, *mediante memorando No. 134-A-DOPM-2020 el Director de Obras Públicas informa las contrataciones que se realizaron durante la emergencia, así como los resultados obtenidos.*

Que, *mediante memorando No. 97-JSA-2020 la Unidad de Gestión Ambiental informa las contrataciones que se realizaron durante la emergencia, así como los resultados obtenidos.*

ANÁLISIS:

En mi calidad de máxima autoridad del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos y sustentada en los informes remitidos por cada responsable de área, administradores de contratos, se concluye con los siguientes resultados:

Informe Director de Desarrollo Social y Económico:

- *Entrega de 1300 canastas de alimentos a las familias de San Miguel de Los Bancos, que se encontraban más afectadas por la falta de ingresos económicos.*
- *Atención de 1275 familias, mediante la entrega de kit alimenticios con productos de primera necesidad, garantizando la alimentación de las familias más necesitadas del cantón.*
- *Atención a 1480 familias del cantón San Miguel de Los Bancos, garantizando seguridad alimentaria. Fondos conseguidos del gobierno de Alemania.*

Informe Director Administrativo:

- *Instalación de túnel de desinfección en el sector de las cuatro esquinas, lugar más concurrido de la ciudad de San Miguel de Los Bancos, permitiendo la desinfección de las personas que transitan por el lugar y evitando la propagación del virus.*
- *Entrega de material informativo sobre las medidas de prevención, a la población de San Miguel de Los Bancos, así como la ubicación de letreros informativos en los sectores estratégicos del cantón.*
- *Funcionamiento del Centro de Aislamiento Preventivo Obligatorio, para los pacientes detectados con COVID-19, evitando propagación del virus.*
- *Puesta en funcionamiento del camal, evitando el traslado de comerciantes de San Miguel de Los Bancos hacia otros cantones del noroccidente de Pichincha y permitiendo la facilidad de acceso a estos alimentos a la población.*
- *Salvaguardar la seguridad y salud del personal municipal que trabajó en primera línea, aun en etapa de confinamiento, garantizando los servicios básicos a la ciudadanía de San Miguel de Los Bancos.*
- *Precautelar la salud y evitar el contagio por COVID-19 de los empleados y trabajadores del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos.*

Informe Director de Obras Públicas:

- *Servicio de fumigación vehicular, permitió efectuar el control a través de la fumigación y desinfección de todos los vehículos que ingresaban a la cabecera cantonal de San Miguel de Los Bancos, reduciendo la carga viral y salvaguardando la salud e integridad física de sus habitantes.*
- *Construcción de bóvedas, permitió minimizar el riesgo de contagio, ya que hay espacio para el sepelio del occiso*

Informe Unidad de Gestión Ambiental:

- *Se cubrió con el servicio de recolección de residuos orgánico al 90% del territorio del cantón San Miguel de Los Bancos.*

Informe Unidad Proyectos Sociales:

- *Atención de 1240 pacientes, aproximadamente que presentaron sintomatología de COVID-19, garantizando el aislamiento necesario y evitando la propagación del virus en más pacientes y el contagio el personal del Centro de Salud*

CONCLUSIÓN:

Una vez ejecutadas todas las contrataciones estipuladas dentro de la emergencia, se puede concluir que, según dispone el Art. 361.2 de la Codificación a las resoluciones emitidas por el SERCOP, las contrataciones realizadas, guardan relación directa y objetiva con la situación de emergencia declarada, logrando atender oportunamente las necesidades presentadas a fin de superar la emergencia en el cantón San Miguel de Los Bancos.

Finalizado el estado de excepción por el presidente de la República, se declara concluida el estado de emergencia en el territorio del cantón San Miguel de Los Bancos, publicando para esto los informes correspondientes.

San Miguel de Los Bancos, 05 de octubre del 2020.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCALDÍA

Abg. Marco Calle Ávila
ALCALDE DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS